



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Un Estado no puede imponer obligaciones generales y abstractas a las plataformas de comunicación de otro país europeo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado resolución sobre los contenidos ilícitos en Internet fallando que, **un Estado miembro no puede someter al prestador de una plataforma de comunicación establecido en otro Estado miembro a obligaciones generales y abstractas.**

El [TJUE](#) razona que un enfoque nacional de este tipo “es contrario al Derecho de la Unión que garantiza la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información mediante el principio del control en el Estado miembro de origen del servicio que se trate”.

El fallo se pronuncia sobre una ley que introdujo Austria en el año 2021 y que **obliga a los prestadores nacionales y extranjeros de plataformas de comunicación a establecer mecanismos de declaración y verificación de los contenidos potencialmente ilícitos.** Además, la mencionada normativa austriaca también establece la publicación periódica y transparente de las denuncias de contenidos ilícitos. Y, en los supuestos en los que se incumplan las disposiciones de la ley, las autoridades administrativas pueden imponer multas de hasta diez millones de euros.

En este caso, **tres plataformas establecidas en Irlanda, Google, Meta Platforms y Tik Tok, alegaban que la ley austriaca es contraria al Derecho de la Unión,** concretamente a la